

Radicado: 25530408900120230002100  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real  
Demandante Avizor Seguridad Ltda  
Apoderado Luz Milena Gallo Correal  
Demandado Nelson Isidro González Walteros

Mandamiento de Pago Mínima Cuantía



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO  
CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Ocho de Marzo de Dos Mil Veintitrés.

En aplicación a la Ley 2213 de 2022, que dio vida jurídica PERMANENTE a la VIRTUALIDAD, por disposición del art. 2º ibidem, se hace necesario adecuar el trámite procesal presencial al trámite procesal virtual, en consecuencia, se resuelve sobre el mandamiento de pago, inadmisión o rechazo de la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, sin garantía real, en los siguientes términos jurídicos:

Como de la demanda y copia virtual de los documentos vengero de ejecución aportados:

- 1.-FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEV 9748** creada el día 12 de noviembre de 2021, con fecha de vencimiento el día 30 de noviembre de 2021.
- 2.-FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEV 10182** creada el día 15 de diciembre de 2021, con fecha de vencimiento el día 30 de diciembre de 2021.
- 3.-FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEV 10582** creada el día 11 de enero de 2022, con fecha de vencimiento el día 31 de enero de 2022.
- 4.-FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEV 10967** creada el día 12 de febrero de 2022, con fecha de vencimiento el día 28 de febrero de 2022.
- 5.-FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEV 11371** creada el día 14 de marzo de 2022, con fecha de vencimiento el día 31 de marzo de 2022.

Radicado: 25530408900120230002100  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real  
Demandante Avizor Seguridad Ltda  
Apoderado Luz Milena Gallo Correal  
Demandado Nelson Isidro González Walteros

**6.-FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEV 11774** creada el día 13 de abril de 2022, con fecha de vencimiento el día 30 de abril de 2022.

**7.-FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEV 12239** creada el día 23 de mayo de 2022, con fecha de vencimiento el día 31 de mayo de 2022.

Soportadas en un CONTARTO DE SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO GPS en vehículo automotor HYUNDAI COUNTY BLANCA de PLACA TFW-957 (documento virtual 1 folios 25 al 27), **suscrito el 09 de julio de 2021**, por **NELSON ISIDRO GONZÁLEZ WALTEROS**, a favor de **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, resulta a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero; así mismo en reunión de las exigencias de los arts. 18, 82 y ss, 422, 424, 430 y 431, y 599 del Código General del Proceso, en consonancia con los arts. 619, 772, 773, 774, 776 del Código del Comercio, y Decreto 1154 del 20 de agosto de 2020, que trata sobre la circulación de las facturas electrónicas de venta, y en armonía con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA de MÍNIMA** cuantía, SIN garantía real, para que dentro del término de cinco (5) días (art. 431 del Código General del Proceso), a la notificación personal de este proveído (art. 291), o alguna de las formas subsidiarias (art. 292 y ss ibidem), en armonía con los artículos 2º y 8º de la Ley 2213 de 2022, el demandado **NELSON ISIDRO GONZÁLEZ WALTEROS**, persona natural, mayor de edad y con domicilio en Paratebuena Cundinamarca, cancelen a favor de **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, persona jurídica con domicilio en Villavicencio Meta, las siguientes sumas de dinero:

1.- Se libra mandamiento de pago, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE (\$55.000)**, correspondiente a la factura electrónica de venta N<sup>o</sup> FEV-9748 con Calle 2ª No. 9 – 15 B. Centro mail [j01prmparatebuena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmparatebuena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 25530408900120230002100  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real  
Demandante Avizor Seguridad Ltda  
Apoderado Luz Milena Gallo Correal  
Demandado Nelson Isidro González Walteros

fecha de expedición doce (12) de noviembre del 2021 y fecha de vencimiento el día treinta (30) de noviembre del 2021.

2.- Se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios causados desde el día 01 de diciembre de 2021 sobre el capital de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE (\$55.000), respecto de la factura de venta N<sup>o</sup> FEV-9748, a la máxima tasa señalada por la superfinanciera hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.-Se libra mandamiento de pago, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE (\$55.000), correspondiente a la factura electrónica de venta N<sup>o</sup> FEV-10182 con fecha de expedición el quince (15) de diciembre del 2021 y fecha de vencimiento el día treinta y uno (31) de diciembre del 2021.

4.-Se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios causados desde el día 01 de enero de 2022 sobre el capital de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE (\$55.000), respecto de la factura de venta N<sup>o</sup> FEV10182, a la máxima tasa señalada por la superfinanciera hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.-Se libra mandamiento de pago, por la suma de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$60.538), correspondiente a la factura electrónica de venta N<sup>o</sup> FEV-10582 con fecha de expedición once de enero del 2022 y fecha de vencimiento el día treinta y uno (31) de enero del 2022.

6.-Se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios causados desde el día 01 de febrero de 2022 sobre el capital de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$60.538), respecto de la factura de venta N<sup>o</sup> FEV-10582, a la máxima tasa señalada por la superfinanciera hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.-Se libra mandamiento de pago, por la suma de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE

Radicado: 25530408900120230002100  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real  
Demandante Avizor Seguridad Ltda  
Apoderado Luz Milena Gallo Correal  
Demandado Nelson Isidro González Walteros

(\$60.538), correspondiente a la factura electrónica de venta N<sup>o</sup> FEV-10967 con fecha de expedición doce de febrero del 2022 y fecha de vencimiento el día veintiocho (28) de febrero del 2022.

8.-Se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios causados desde el día 01 de marzo de 2022 sobre el capital de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$60.538), respecto de la factura de venta N<sup>o</sup> FEV-10967, a la máxima tasa señalada por la superfinanciera hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.-Se libra mandamiento de pago, por la suma de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$60.538), correspondiente a la factura electrónica de venta N<sup>o</sup> FEV-11371 con fecha de expedición catorce (14) de marzo del 2022 y fecha de vencimiento el día treinta y uno (31) de marzo del 2022.

10.-Se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios causados desde el día 01 de abril de 2022 sobre el capital de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$60.538), respecto de la factura de venta N<sup>o</sup> FEV-11371, a la máxima tasa señalada por la superfinanciera hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.-Se libra mandamiento de pago, por la suma de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$60.538), correspondiente a la factura electrónica de venta N<sup>o</sup> FEV-11774 con fecha de expedición trece (13) de abril del 2022 y fecha de vencimiento el día treinta (30) de abril del 2022.

12.-Se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios causados desde el día 01 de mayo de 2022 sobre el capital de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$60.538), respecto de la factura de venta N<sup>o</sup> FEV-11774, a la máxima tasa señalada por la superfinanciera hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.-Se libra mandamiento de pago, por la suma de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$60.538), correspondiente a la factura electrónica de venta N<sup>o</sup> FEV-

Radicado: 25530408900120230002100  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real  
Demandante Avizor Seguridad Ltda  
Apoderado Luz Milena Gallo Correal  
Demandado Nelson Isidro González Walteros

12239 con fecha de expedición veintitrés (23) de mayo del 2022 y fecha de vencimiento el día treinta y uno (31) de mayo del 2022.

14.-Se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios causados desde el día 01 de junio de 2022 sobre el capital de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$60.538), respecto de la factura de venta N<sup>o</sup> FEV-12239, a la máxima tasa señalada por la superfinanciera hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Sobre costas procesales se decidirá en su oportunidad.

Notifíquese el mandamiento de pago al ejecutado **NELSON ISIDRO GONÁLEZ WALTEROS**, en los términos del (art.291), o alguna de las formas subsidiarias (art. 292), del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2º, 8º de la Ley 2213 de 2022, y al demandante por anotación en estado electrónico.

Téngase a la sociedad ORTIZ & GALLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representados por la abogada LUZ MILENA GALLO CORREAL, [notificaciones@oygabogados.com.co](mailto:notificaciones@oygabogados.com.co), [abogadamilenagallo@gmail.com](mailto:abogadamilenagallo@gmail.com), como apoderada del demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN**

Juez

LEZG/caal

ESTADO ELECTRONICO Número 008

El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca

DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA

POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL 09 DE MARZO DE 2023

**Firmado Por:**  
**Luz Esperanza Zambrano Guzman**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 000 Promiscuo Municipal**  
**Paratebueno - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f2d246227eaa89c2a127762b3cdbfd24532b4cd62defa51a103dccb2a4983**

Documento generado en 08/03/2023 04:46:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**